Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2021-058-ESPE-a-1

CRNL. de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el Art. 13 reformado de Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 87 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. (...)";

Que, el artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, determina: "Vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología. (...)";

8

Que, el artículo 51 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: "Pertinencia de la vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social. (...)";

Que, el artículo 52 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, señala: "Planificación de la vinculación con la sociedad.- La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: a) Educación continua; b) Prácticas preprofesionales; c) Proyectos y servicios especializados; d) Investigación; e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos; f) Ejecución de proyectos de innovación; y, g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales. (...)";

Que, el artículo 53 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, dispone: "Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES. Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas. Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.";

Que, el artículo 55 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, prescribe: "Realización de las prácticas preprofesionales o pasantías.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES. Las prácticas preprofesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.";

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...), r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)";

Que, el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que hace referencia a la Gestión de dirección estratégica, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades del Rector", determina: "(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)";

Que, el artículo 53, literal l), del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece como atribución y responsabilidad del Director de Departamento: "Emitir informes de selección de una terna para la designación del personal académico para desempeñar las responsabilidades de Director de Carrera, coordinador de área de conocimiento, coordinador de investigación, coordinador de vinculación con la sociedad, jefes de laboratorio, jefes de unidades internas, directores de centros internos, designación que se realizará mediante órdenes de rectorado.";

Que, en el Capítulo X reformado del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se regula el tema de las prácticas y pasantías pre-profesionales;

Que, el artículo 373 reformado del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prescribe: "Coordinador de prácticas pre profesionales. - El coordinador de prácticas pre profesionales es un docente tiempo completo de la Universidad, en la categoría de profesor auxiliar o agregado, designado a través de orden de rectorado, a pedido del director de departamento o su equivalente.";

Que, es necesario que en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se designen Coordinadores de Prácticas Pre Profesionales de las carreras, a fin de que los mismos cumplan con las responsabilidades que expresamente se determinan entre otros, en el Art. 374 reformado, del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, mediante Informe Nro. 2021-DI-ESPE-UVS de fecha 04 de enero de 2021, denominado Informe para la Designación de Coordinadores de Prácticas Preprofesionales por Carreras o Departamentos-, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, la Unidad de Vinculación con la Sociedad, previa amplia exposición de motivos, recomiendan: "(...) 3. En el caso de las Escuelas Militares, se recomienda se designe a un coordinador en cada una de ellas, en virtud de las particularidades que tienen las actividades en dichos centros de formación. (...)";

Que, con informe DCLCM de fecha 30 de marzo de 2021, el Director de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Militares, previo el análisis correspondiente, solicita se considere la designación del Capt. De C.B. Edwin Orlando Valverde Varela, oficial instructor de la Unidad Académica Especial "Escuela Superior Militar Eloy Alfaro", como Coordinador de Prácticas Pre-Profesionales y Vinculación con la Sociedad de la Carrera de Ciencias Militares, toda vez que es necesario la presencia de un coordinador a fin de mantener los contactos pertinentes con las diferentes autoridades de las instituciones con quienes se ejecutarán estos programas. Recomienda, que en base a lo expuesto y a las necesidades de la carrera, se realice los trámites para la designación a través de Orden de Rectorado, del citado Oficial, como Coordinador de Prácticas Pre-Profesionales y Vinculación con la Sociedad de la referida Carrera;

Que, mediante Oficio Nro. ESPE-CCMIL-2021-0020-O de fecha 30 de marzo de 2021, el Director de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Militares (ESMIL), solicita al Director del Departamento de Seguridad y Defensa, se gestione al escalón correspondiente, la designación del Coordinador de Prácticas Preprofersionales para la Unidad Académica Especial, Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro", considerando que la designación por parte de dicha entidad receptora - formadora, fue a favor del Capt. C.B. Edwin Orlando Valverde Varela. A su vez, señala que remite el informe técnico de requerimiento;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DSDE-2021-0544-M de fecha 30 de marzo de 2021, el Director del Departamento de Seguridad y Defensa, en atención al requerimiento realizado por el Director de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Militares de la ESMIL, con Oficio ESPE-CCMIL-2021-0020-O; de conformidad a lo establecido en los artículos 373 y 374 Reformado del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

y, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4 y 9, del Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual, solicita al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, se disponga se realice el trámite correspondiente para la designación mediante Orden de Rectorado, del Capitán de C.B. Edwin Orlando Valverde Varela, oficial instructor de la Unidad Académica Especial "Escuela Superior Militar Eloy Alfaro", como Coordinador de Practicas Pre-Profesionales y Vinculación con la Sociedad de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Militares de la ESMIL, a cuyo efecto indica que remite el informe respectivo. A su vez, solicita la derogatoria de la Orden de Rectorado 2018-263-ESPE-d (sic), de fecha 22 de octubre de 2018. De otra parte, resalta que la solicitud de la designación de un instructor militar para los cargos mencionados, tiene como fundamento la particularidad de las carreras militares, que se ejecutan en la modalidad dual y, en razón de que la unidad académica especial ESMIL, no cuenta con docentes civiles pertenecientes a la Universidad;

Que, con memorando Nro. ESPE-VII-2021-0861-M de fecha 09 de abril de 2021, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, en atención al memorando Nro. ESPE-DSDE-2021-0544-M, dispone a la Directora de la Unidad de Talento Humano, se remita el informe correspondiente previo a la designación con Orden de Rectorado, del Coordinador de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales, para la Carrera de Licenciatura en Ciencias Militares de la ESMIL. Resalta que, debe considerarse que se solicita la designación de un instructor militar (Capitán de C.B. Edwin Orlando Valverde Varela), para los cargos mencionados, debido a la particularidad de las carreras militares, que se ejecutan en la modalidad dual y, en razón de que la unidad académica especial ESMIL, no cuenta con docentes civiles pertenecientes a la Universidad;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAD-2021-0909-M de fecha 15 de abril de 2021, el Vicerrector Administrativo, en atención al memorando Nro. ESPE-VII-2021-0861-M, referente al pedido de revisión de requisitos, previo a la designación con Orden de Rectorado, del Coordinador de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales, para la Carrera de Licenciatura en Ciencias Militares de la ESMIL, remite al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, en archivo digital el cuadro de cumplimiento de requisitos solicitado;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VII-2021-1086-M de fecha 27 de abril de 2021, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, en referencia a los memorandos ESPE-DSDE-2021-0544-M y ESPE-VAD-2021-0909-M, solicita al Vicerrector Académico General, se realice la gestión pertinente para designar con Orden de Rectorado, al Capitán de C.B. Edwin Orlando Valverde Varela, como nuevo Coordinador de Prácticas Preprofesionales y Vinculación con la Sociedad, de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Militares de la ESMIL. Precisa que la recomendación para tal designación se basa en las siguientes razones: 1. Debido a la particularidad de las carreras militares que se ejecutan en la modalidad dual y, en razón de que la unidad académica especial ESMIL, no cuenta con docentes civiles pertenecientes a la Universidad, no se ha podido designar una terna; 2. El docente designado va a desempeñar dos cargos; 3. Por cada periodo académico atenderá un promedio de 400 estudiantes. De otra parte, indica que adjunta el informe general 2021-01-ESPE-UVS, sobre la designación de coordinadores de prácticas preprofesionales por carreras o departamentos, donde se detalla las actividades y procesos que debe cumplir;

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0623-M de fecha 28 de abril de 2021, el Vicerrector Académico General, en atención al memorando Nro. ESPE-VII-2021-1086-M, referente a la designación del Coordinador de Prácticas Pre-Profesionales y Coordinador de Vinculación con la Sociedad de la UAE ESMIL, remite al Infrascrito, el expediente completo que incluye la revisión de cumplimiento de requisitos, para que de conformidad con el Art. 53, literal l, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se atienda lo solicitado mediante Orden de Rectorado. Recomienda de ser pertinente, se considere el informe de la Unidad de Vinculación con la Sociedad, que contiene el análisis realizado y la normativa vigente aplicable para estos casos, así como también el pedido realizado por el Director del Departamento de Seguridad y Defensa, con memorando No. ESPE-DSDE-2021-0544-M y el informe adjunto, en el cual consta detalladamente las particularidades de la designación; por lo que recomienda designar al Capitán de C.B. Edwin Orlando Valverde Varela, como Coordinador de Prácticas Preprofesionales y de Vinculación con la Sociedad. Resalta que debido a la particularidad de las carreras militares que se ejecutan en la modalidad dual y, en razón de que la unidad académica especial ESMIL, no cuenta con docentes civiles pertenecientes a la Universidad, no se ha podido

designar una terna; además, el docente a designar va a desempeñar dos cargos y, por cada periodo académico atenderá un promedio de 400 estudiantes; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Designar a partir de la presente fecha, al Capitán de C.B. Edwin Orlando Valverde Varela, Coordinador de Prácticas Preprofesionales y de Vinculación con la Sociedad, de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Militares de la ESMIL, del Departamento de Seguridad y Defensa.

Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, derogar la Orden de Rectorado 2018-263-ESPE-a-1, de fecha 22 de octubre de 2018; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Art. 3.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Director de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Militares de la ESMIL; Coordinador de Prácticas Preprofesionales y de Vinculación con la Sociedad, de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Militares de la ESMIL (entrante y saliente); Directora de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad, Directora de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento: Auditoria Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí a 13 de mayo de 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr.
CRNL. de E.M.C.

RXJ/JRC/JCC

ESPE
1922
ECUADOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
RECTORADO